



Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.694

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-145/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-145/2022, referente al servicio de "VIAJES EN MICRO", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 18 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs. se realizó la apertura del - 1^{er} Llamado - del Concurso de Precios N° 138 - 1^{er} Llamado -, a fin de contratar el servicio mencionado precedentemente, sin oferentes;

Que, en razón de lo anterior, con fecha 05 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 138 - 2^{do} Llamado -;

Que, en dicho acto se presentó la oferta de la firma AUTOTRANSPORTE MARCELO ABRIL S.R.L;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 07 de septiembre del año 2022;

Que, la Dirección General de compras, en concordancia con la Secretaría de Educación Empleo y Deporte sugirió adjudicar la contratación a la firma "AUTOTRANSPORTE MARCELO ABRIL S.R.L", - C.U.I.T. N° 30-71562488-1 -, Proveedor Municipal N° 6448, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.835.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 138 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs, referente a la contratación del servicio de "VIAJES EN MICRO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-145/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2º: Contrátese con la firma "AUTOTRANSPORTE MARCELO ABRIL S.R.L", - C.U.I.T. N° 30-71562488-1 -, Proveedor Municipal N° 6448, con domicilio en la Calle Del Valle Iberlucea N° 2.542 Piso: 6 Depto: D de la localidad de Lanús, referente al servicio de "VIAJES EN MICRO", correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-7000-145/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.835.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala

Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas

